



JUZGADO 25 ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Veinte (20) de noviembre de dos mil catorce (2014)

Auto de sustanciación No. 3058

Medio de Control	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante	Natalia Lenis Córdoba
Demandado	Nación - Mineducación
Radicado	0 5001 33 33 025 2014 01314 00
Asunto	Inadmite demanda.

Se **INADMITE** la demanda presentada por la señora Natalia Lenis Córdoba en contra de la Nación – Ministerio de Educación Nacional, al tenor de lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y se concede el término de **diez (10) días** contados a partir del siguiente al de la notificación por estados del presente auto, para que, so pena de rechazo, la parte demandante allegue el siguiente requisito formal:

1.- Advierte el Juzgado que no se aporta copia de la Resolución N° 1931 de 2014 acto administrativo que igualmente es demandado y el cual conforme al artículo 166 de la Ley 1437 de 2011 es anexo obligatorio con la demanda. Siendo claro para el Juzgado que la parte demandante cuenta con dicho acto administrativo toda vez que contra el se presentó el recurso de reposición, resuelto mediante la Resolución N° 10083 de 2014. Dice la norma:

“Artículo 166. Anexos de la demanda. A la demanda deberá acompañarse:

- 1. Copia del acto acusado, con las constancias de su publicación, comunicación, notificación o ejecución, según el caso. Si se alega el silencio administrativo, las pruebas que lo demuestren, y si la pretensión es de repetición, la prueba del pago total de la obligación”.*

En consecuencia la parte demandante debe allegar copia del acto administrativo Resolución N° 1931 de 2014, demandado en la presente actuación.

Toda vez que el numeral 5 del artículo 166 de la Ley 1437 de 2011, determina como anexo obligatorio la copia de la demanda y sus anexos para la notificación a las partes, diligencia de notificación personal que fuere regulada por el artículo 612 del C.G.P., que reformó el artículo 199 del

CPACA, deberá la parte demandante allegar copia de la demanda en archivo electrónico -formato Word o PDF- para tales efectos.

Se reconoce personería al abogado Edwin Gustavo Valencia Libreros, para representar a la parte demandante, en los términos del poder conferido, obrante a folio 22 del expediente.

NOTIFÍQUESE

**LUZ MYRIAM SÁNCHEZ ARBOLEDA
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

JUZGADO VEINTICINCO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por **ESTADOS** el auto anterior.

Medellín, 21 de noviembre de 2014. Fijado a las 8.00 a.m.

Secretaria